



Referencia: 2023/3Q/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día 23 de enero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Eva María García Bautista	Concejal PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/3Q/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

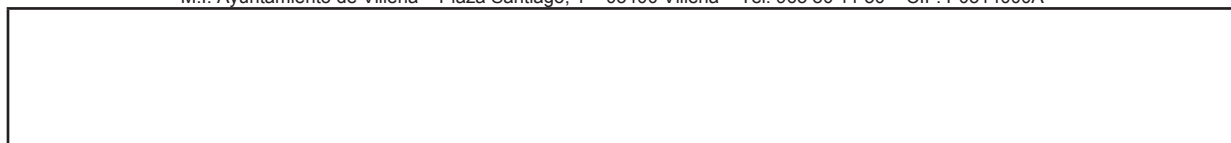
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 16 de enero de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/9274S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 54 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE PROGRAMA ACTOS CON MOTIVO FESTIVIDAD DE SAN ANTON 2023.

Se da cuenta de la Resolución n.º 54 de fecha 13 de enero de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:





“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración de la Festividad de San Antón de 2023 con los siguientes eventos a celebrar en la vía pública:

- 15 de enero de 2023 a las 11:15 horas: Pasacalles para la recogida de leña con el siguiente itinerario: Plz. Sta. María, C/ Mayor, C/ Tte. Hdez. Menor, C/ San Antón, C/ José Zapater, C/ Maestro Moltó, C/ Empedrá, C/ Ramón y Cajal y Plz. de Santiago.

Para este pasacalles la organización tiene que tener en cuenta lo siguiente:

La organización se hará cargo del acompañamiento del desfile, para lo que será necesario que las personas encargadas sean mayores de edad y titulares de un permiso de conducción.

La equipación necesaria para las labores de acompañamiento son chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.

En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

En aquellas vías en que el desfile discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico.

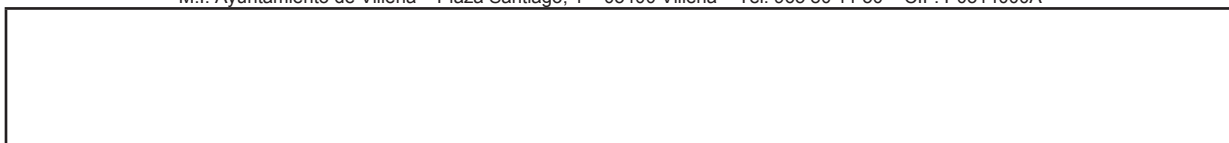
Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

- 16 de enero de 2023 a las 17:00 horas:

Encendido de la hoguera en la Plaza Pascual Domenech que se llevará a cabo cuando estén presentes los bomberos, en caso contrario no se podrá encender. Además se cumplirán estrictamente todos los requisitos indicados en el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018.

Se prohíbe expresamente el lanzamiento o disparo de artificios pirotécnicos, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo o cualquier otro uso recreativo del fuego con excepción de la hoguera en las condiciones indicadas.

- 22 de enero de 2023 a las 12:00 horas:





Desfile de bendición de animales con siguiente itinerario: Plz. Del Rollo, C/ Corredera, C/ Joaquín M^a. López, C/ Ramón y Cajal y Plz. de Santiago.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los eventos indicados en el punto segundo en los lugares indicados, eximiendo de la constitución de la fianza para estas actividades, así como la instalación de la iluminación especial en la calle de San Antón y Plaza de Pascual Domenech.

CUARTO. Que por la Policía Local se destinen dos efectivos policiales entre las 16'00 y las 21'00 horas del 16 de enero de 2022 para proceder al corte al tráfico de los accesos a C/ San Antón mediante la colocación de vallas en la intersección de C/ Tte. Hdez. Menor con Plz. Pascual Domenech, para facilitar el acceso de los bomberos a la zona y funciones de seguridad ciudadana en la zona mientras la afluencia de público así lo requiera.

Que la Policía Local se haga cargo de la coordinación de los servicios de señalización, mantenimiento de la señalización semafórica y grúa O.R.A.

Que la Policía Local proceda al despeje de vehículos de Plz. del Rollo (tramo de C/ Nueva, de Calle el Hilo a C/ Corredera), C/ Corredera, C/ Joaquín M^a. López (banda números impares) y Plz. de Santiago entre las 23'00 horas del 21-01-23 y las 14'00 horas del 22-01-23, que se destinen 4 efectivos para este fin entre las 22'00 y las 06'00 horas del 21-01-23 y 4 efectivos entre las 06'00 y las 14'00 horas del 22-01-23 para el mantenimiento del despeje de vehículos y la regulación del tráfico necesaria para el desfile.

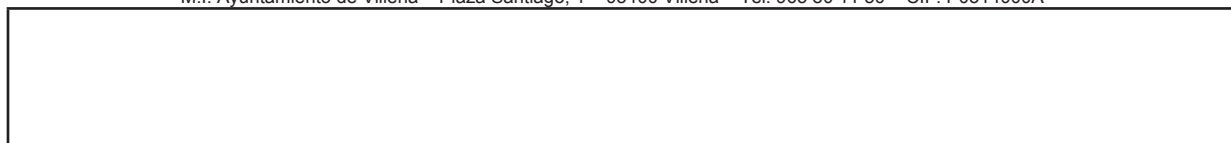
QUINTO. Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el correspondiente certificado de finalización de montaje del escenario firmado por técnico competente.

SEXTO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

SÉPTIMO. El suministro y consumo de alimentos parra esta festividad deberá ir a cargo de personas o empresas debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior el solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.

OCTAVO. A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los organizadores se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.





NOVENO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de la Festividad de San Antón durante la celebración de los actos, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

DÉCIMO. Con carácter previo a la celebración de los actos programados con animales, el organizador deberá comunicar a la OCAPA (Oficina Comarcal Agraria) la exposición temporal de animales en dichos actos de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 77/2010, de 30 de abril, del Consell, sobre regulación de la Comunicación a la Generalitat de la celebración de mercados, ferias, concursos, subastas y exposiciones temporales de animales procedentes de explotaciones ganaderas de la Comunidad Valenciana.

UNDÉCIMO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

DUODÉCIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

DECIMOTERCERO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

DECIMOCUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y al Departamento de Industria.

DECIMOQUINTO. Notificar a la Asociación interesada.”

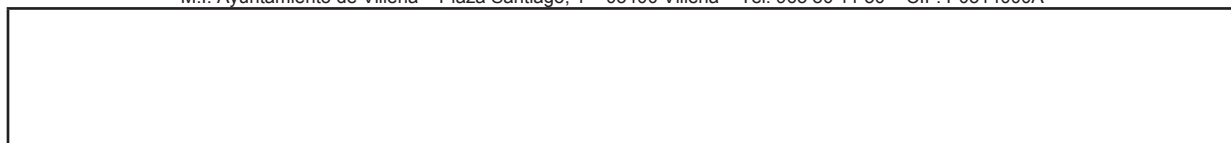
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2022/8020A.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. Nº 448/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4, DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia n.º 4/2023, de fecha 11 de enero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 000448/2022, de referencia, interpuesto por la representación legal de la comunidad de propietarios del garaje sito en calle Maestro Caravaca n.º 7-A, de Villena (Alicante), contra la resolución de Alcaldía n.º 656, de fecha 19 de abril de 2022, que no admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 24 de marzo de 2022, por la comunidad de propietarios interesada, respecto de los daños ocasionados en el garaje durante los días 19 de abril de 2019 y 3 y 4 de julio de 2020, respectivamente, con motivo de unas filtraciones de agua de lluvia provocadas por la ejecución por el Ayuntamiento de Villena de una canalización de evacuación de aguas sin realizar la conexión con la tubería que sale de la Plaza Mayor, al haber prescrito la acción para reclamar por el transcurso de más de un año desde que se produjeron los siniestros (expte. n.º 2022/2239H, de





referencia). En la sentencia se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la comunidad de propietarios interesada, con imposición de costas al Ayuntamiento de Villena y la sentencia es firme, contra la que no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2022/8894A.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000547/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000547/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D. Santiago Domene Serra y Dª Josefa Catalán Azorín, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por las personas interesadas como consecuencia de los daños estructurales ocasionados en su vivienda, sita en calle José Zapater, de Villena (Alicante), con motivo de los movimientos verticales de la estructura de soporte de la vivienda, originados por un desplazamiento del terreno provocado por el aporte de aguas al suelo procedente de una fuga en la red municipal de abastecimiento de agua potable (expte. n.º 2020/8274Z, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 42, de fecha 12 de enero de 2023, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2023/170K.

DAR CUENTA DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE CONFORMIDAD A POSIBLE ADSCRIPCIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

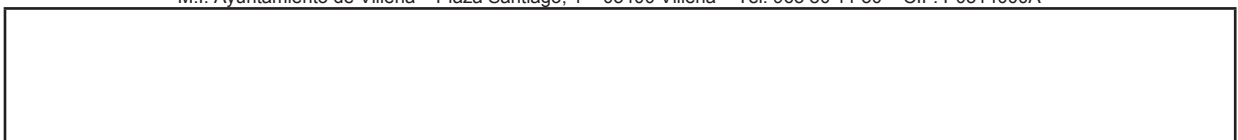
Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 47, de fecha 12 de enero de 2023, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar para este acto y por las razones de urgencia aducidas por el interesado, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Dar la conformidad expresa del Ayuntamiento de Villena a una posible adscripción del funcionario Sr. Miguel Ángel Gómez Níguez al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en comisión de servicios, en base a la convocatoria efectuada por dicho Ayuntamiento.

La conformidad se otorga en tanto subsistan las actuales circunstancias de cobertura del servicio del Ayuntamiento de Villena y deberá ser ratificada en el caso de que se proponga el nombramiento del Sr. Gómez a la finalización del procedimiento de selección del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.”





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/4224W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/4224W, de referencia), por D. Juan Francisco García Esteban, con DNI n.º ***3886**, representado por el letrado, D. José Pita García, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura retrovisor derecho), el 15 de marzo de 2022, sobre las 7,40 horas, en su vehículo, marca Volkswagen, modelo Touran 1.9 TDI, matrícula ***9JBN, cuando circulaba a la altura del n.º 4, del Bulevar Maestro Manuel Carrascosa, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un contenedor del servicio municipal de recogida de residuos que presuntamente no estaba sujeto y que se desplazó por efecto del viento y los daños ocasionados en su vehículo al impactar contra el mismo, dado que el interesado no ha presentado prueba alguna acreditativa de los hechos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. En el informe de la policía local obrante en el expediente se recoge únicamente lo declarado por el interesado, dado que la misma no fue testigo del siniestro y se indica expresamente que personada en el lugar del accidente, el contenedor se encuentra correctamente ubicado en la zona de la calzada reservada para ello y no presenta ningún daño apreciable que sea consecuencia del accidente. Por su parte, el inspector del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria informa que no tuvo conocimiento del siniestro y no le constan otros hechos similares producidos ese mismo día en el casco urbano de Villena por efecto del viento y no se puede constatar, como tampoco aparece en el informe de la policía local, si el contenedor causante del siniestro tenía puestos los frenos retenedores que se activan en cuanto se realiza la labor de descarga del mismo por parte del servicio.

Segundo: Notificar este acuerdo a letrado, D. José Pita García, en representación de D. Juan Francisco García Esteban y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L60020751, de su referencia), a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5202648600, de su referencia), a los efectos oportunos.

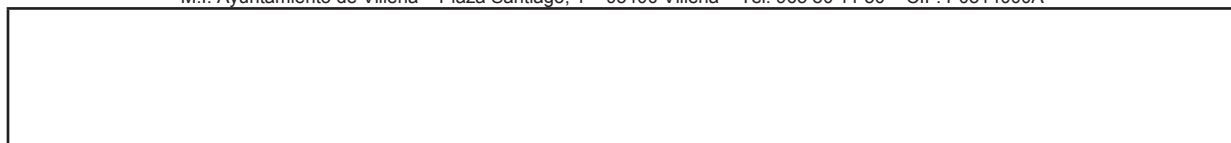
7. PERSONAL.

Número: 2020/390R.

AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Primero: Autorizar a D. Jorge Pérez Lucena, con DNI n.º ***7887**, personal laboral fijo de este Ayuntamiento en el departamento de Deportes, la ampliación de la excedencia voluntaria de la que ya disfruta y que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-12-2020 al máximo de 5 años permitido, al amparo del artículo 46.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 27 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, publicado en el BOPA de 8 de mayo de 1999, por un período de 2 años más hasta completar los 5 permitidos y con reserva del puesto de trabajo según establece también dicho convenio colectivo y artículo.

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado, y dejar copia del mismo en el expediente de su razón.





8. INTERVENCIÓN.
Número: 2023/569Y.

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento del M.I. Ayuntamiento de Villena, para los ejercicios 2023-2025 cuyo tenor literal se encuentra en el Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web municipal del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos autónomos. Entrando en vigor a partir de la publicación en esta última.

TERCERO. Dar cuenta del acuerdo al Departamento de Intervención.

9. POLICÍA LOCAL.
Número: 2022/10789X.

SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO EN EL TRAMO DE C/CAMPO DE MIRRA COMPRENDIDO ENTRE C/PEÑICAS Y C/SAN BARTOLOMÉ.

Primero: No acceder a lo solicitado y continuar con el estacionamiento rotativo en el tramo de C/ Campo de Mirra, comprendido entre C/ Peñicas y C/ San Bartolomé.

Segundo: Notificar este acto al interesado.

10. POLICÍA LOCAL.
Número: 2022/8875F.

CREACIÓN DE UNA ZONA RESERVADA A PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN BULEVAR MAESTRO MANUEL CARRASCOSA 2.

Primero: No autorizar la creación de una zona reservada a personas con diversidad funcional en Bulevar Manuel Carrascosa 2.

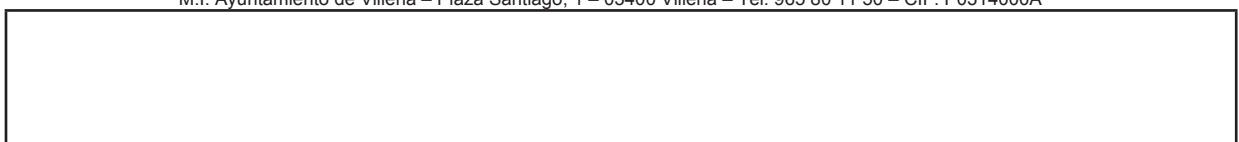
Segundo: Notificar este acto al interesado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.





b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2718Z.

APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS PARA “CAMBIO DE VENTANAS Y CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA DEL C.E.I.P. RUPERTO CHAPÍ”

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra “CAMBIO DE VENTANAS Y CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA DEL C.E.I.P. RUPERTO CHAPÍ”, redactado por el Arquitecto Francisco Plazuelo Sandoval de la Mercantil INESPRO S.L., con un presupuesto de licitación de 666.544, 41 € (IVA no incluido)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil INESPRO S.L. y dar traslado del mismo a la Arquitecta Técnica Municipal.

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1034L.

MODIFICACIÓN LICENCIA CONCEDIDA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE AGOSTO DE 2022, PARA LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES EN CASCO HISTÓRICO, EMPLAZADOS EN CALLE OSCAR ESPLÁ 15 Y 17.

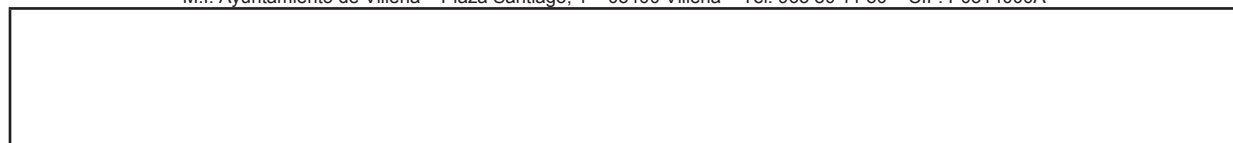
PRIMERO: Autorizar la siguiente intervención en el inmueble de la C/ Oscar Esplá 15: “demolición completa del muro de fachada, para su inmediata reconstrucción de forma fiel y exacta a su configuración actual, manteniendo así su protección ambiental”.

Las obras se ejecutarán conforme a la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Antonio Martínez Hernández y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Será necesario el seguimiento arqueológico tal y como se recomienda en el informe murario.
- Se deberán de tomar las medidas necesarias para preservar las condiciones del paño de fachada que no se vayan a demoler.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Museo Arqueológico Municipal y a la Conselleria de Cultura.

13. OBRAS Y URBANISMO.





Número: 2022/4302B.

LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTRO JUVENIL DE VACACIONES EN PTDA. "CASAS DE MENOR".

PRIMERO: Conceder a EQUELITE S.L. licencia urbanística para legalización de obras de "Centro Deportivo de Alto Rendimiento y Centro Deportivo Juvenil de Vacaciones", cuyo emplazamiento es en Ptda "Casas de Menor, nº44, en el polígono 13, parcelas 124,198 y 199 del municipio de Villena, con las siguientes referencias catastrales:

Parcela 124: 03140A013001240001EK

Parcela 198: 03140A013001980001ES

Parcela 199: 03140A013001990001EZ

Parcela 217: 03140A013002170000WI

Parcela 218: 03140A013002180000WJ

Las obras legalizadas son las comprendidas en el proyecto técnico del Arquitecto José Miguel Esquembre Menor y de los proyectos redactados por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez, debiendo justificar la tramitación de las autorizaciones y excepciones indicadas en el informe de la Arquitecta Municipal, entre ellas las siguientes:

- estudio sobre inundabilidad
- autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar
- estudio de integración paisajística
- escritura de agrupación y vinculación de la finca

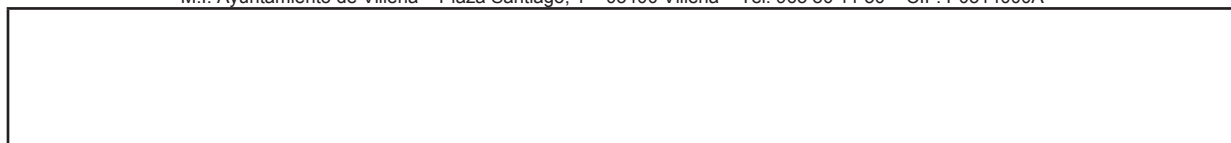
y bajo el cumplimiento de las siguientes conclusiones:

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en la documentación refundida (expediente 2022/4302B-nºRE 2022007082 de 30/06/22) asciende a la cantidad de 2.986.775,70 € identificada como coste de ejecución según la documentación indicada. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 6.184.420,25 €.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Se advierte de la no afección a los servicios públicos tales como caminos públicos de las obras que se acometan en la parcela.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

SEGUNDO: El canon urbanístico, estimado según resolución Conselleria de la DIC-16/0127 es de 414.431,75 €, en los términos indicados en dicha resolución debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 TRLOTUP.





TERCERO: Según la Resolución DIC 16/0127, se establece como plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por esta DIC, de 30 años a contar desde el momento en que se pueda iniciar la actividad, al haber obtenido la totalidad de autorizaciones y licencias que resulten imprescindibles.

- Una vez transcurrido el plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido producirá la caducidad de la declaración de interés comunitario y de la licencia urbanística, si bien la parte interesada podrá, antes del vencimiento de dicho plazo, solicitar de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo prórroga por un período igual o inferior al inicialmente asignado.

- Caducada la declaración de interés comunitario, su titular procederá al cese de la actividad, al desmantelamiento de las instalaciones y a la demolición de las construcciones realizadas, con reposición del suelo a su estado original y restauración paisajística del entorno natural. La resolución por la que se acuerde la caducidad deberá fijar, en función de las características propias de cada actividad, el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones.

CUARTO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

QUINTO: Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Industria y de Establecimiento, al Departamento de Medio Ambiente y al Departamento de Gestión Tributaria.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

14. DEPORTES.

Número: 2022/9845B.

CESIÓN DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA DE VILLENA PARA CELEBRAR UN CONCIERTO EL 28 DE ENERO DE 2023

PRIMERO. Autorizar la cesión del Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena a la mercantil RUN TO THE HILLS, S.L. con C.I.F. B05544614, para celebrar el concierto F*CK THE CENSORSHIP FESTIVAL entre las 14.00 horas del 28 de enero de 2023 y las 03.00 horas del 29 de enero de 2023.

SEGUNDO. Previo a la apertura del concierto, se deberá tener disponible así como registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena la siguiente documentación:

- Documento que acredite el pago de la tasa por importe de 3.310 euros por la cesión para el uso y superficie prevista conforme establece el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Edificio Plurifuncional La Plaza.
- Documento que acredite el pago de la fianza por importe de 2.480 euros de conformidad con el

--



Reglamento de Uso y Funcionamiento del Edificio Plurifuncional La Plaza.

- Certificación técnica de seguridad, estabilidad, resistencia y solidez del escenario que se pretende instalar.
- Certificación la la empresa mantenedora e instaladora en medidas de protección contra incendios, acreditando el mantenimiento de los extintores que se colocarán en sus instalaciones (escenarios).
- Acreditación de las medidas sanitarias necesarias para el aforo previsto de 5.342 personas.

TERCERO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio del concierto. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio del concierto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, antes del inicio del concierto.

CUARTO. Se exige del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa sobre ruidos durante el funcionamiento de este concierto, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados.

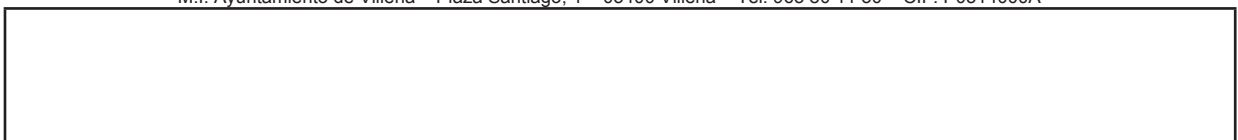
QUINTO. A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas el espacio público en que se celebra el acto autorizado, durante el horario de celebración del acto, exclusivamente. Por parte de los organizadores se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

SEXTO. Que la Policía Local proceda al despeje de vehículos de las C/ Federico García Lorca (de Avda. de la Constitución a C/ Blas Otero) y C/ Blas Otero, para poder realizar labores de carga y descarga de materiales para este evento desde las 23:00 horas del día 24-01-23 hasta las 14:00 horas del día 30-01-23. Así como el despeje de vehículos de la Plaza de los Donantes de Sangre desde las 23:00horas del día 27-01-23 hasta las 14:00 horas del día 30-01-23, para estacionamiento de vehículos de la organización. Así como la distribución por la zona de vallas necesarias para que en caso de necesidad, por la afluencia de público u otras circunstancia que así lo requiriesen, se proceda al cierre del trafico en el tramo de C/ Capitán Postigo comprendido entre Avd. Constitución y C/ Lepanto y/o el tramo de Avd. Constitución comprendido entre C/ Capitán Postigo y C/ Jorge Guillen. Asimismo, que coordine los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.

SÉPTIMO. Si se produce la llegada de autobuses para trasladar al público, se utilizará como zona de parada para el desembarque de viajeros el tramo de la Avd. de la Constitución comprendido entre C/ León Felipe y C/ Jorge Guillen, sin necesidad del despeje al haber anchura suficiente entre la zona de estacionamientos y la zona reservada a la circulación de vehículos. Una vez finalizado el desembarco de viajeros, los autobuses serán estacionados en la C/ del Agua, C/ Regadores, C/ Zahorí y C/ Poceros. (parte posterior del Geriátrico La Morenica). El embarque de viajeros se efectuará en el mismo punto o en la banda contraria de la Avd. de la Constitución en las mismas condiciones.

OCTAVO. Habilitar como zona de estacionamiento para el público asistente al evento el recinto ferial y sus inmediaciones, mediante la instalación de la oportuna señalización informativa.

NOVENO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata del concierto y el





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

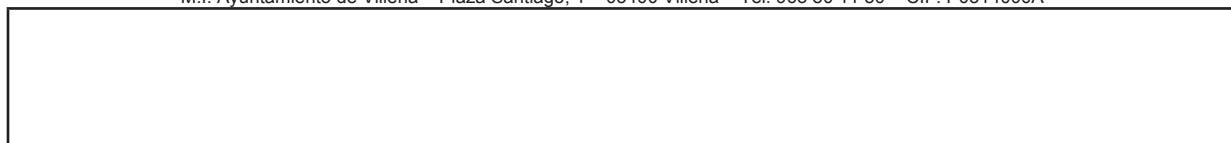
restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

DÉCIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

UNDÉCIMO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, al Departamento de Tesorería, al Departamento de Industria y si fuera necesario a los Bomberos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 24 de enero de 2023 a las 14:26:03

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 24 de enero de 2023